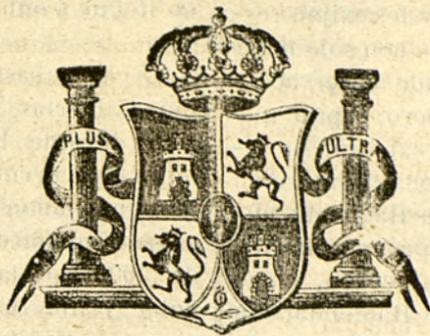


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'66  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.  
 (De la Gaceta núm. 225.)

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

*Minas.*

Debiendo pasar á esta provincia el Ingeniero del Cuerpo de minas D. Rafael Sanchez Lozano con ob-

jeto de practicar los trabajos que la Comision del Mapa geológico de España le tiene encomendados, prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad faciliten á dicho funcionario cuantos auxilios y datos le sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 12 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,  
**CARLOS CRÉSTAR.**

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de Leon, en el día 11 de Agosto de 1884, un escrito para registrar una mina de plata y cobre, con el nombre de Julia, en terreno comunal,

término del pueblo de Villaespasa, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Isilla, lindante al N. con la mina Justicia, al O. cerro de San Miguel, al E. cerro de Martin Baidillo, y al S. con el mencionado cerro de San Miguel, designando las trece pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca, ó ángulo S.E. mas al N. de la mina Justicia, desde él se medirán 100 metros en direccion E. y se colocará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª se medirán 100 metros al S.: de 2.ª á 3.ª 100 metros al E.: de 3.ª á 4.ª 100 metros al S.: de 4.ª á 5.ª 100 metros al E.: de 5.ª á 6.ª 200 metros al S.: de 6.ª á 7.ª 400 metros al O.: de 7.ª á 8.ª 400 metros al N.: y de la 8.ª al punto de partida 100 metros al E., quedando cerrado el

espacio de las trece pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Agosto de 1884.

**CARLOS CRÉSTAR.**

**PROVINCIA DE BURGOS.**

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	15'56	9'46	9'46	»	0'50	0'61	1'03	0'18	0'48	»	1'28	2'72	0'04	0'04
Belorado.....	16	8'50	10	»	0'75	0'68	0'98	0'30	0'66	1'30	1'30	1'30	0'08	»
Briviesca.....	17	8'50	11	»	1'10	0'67	1'10	0'37	»	1'10	1'10	1'50	0'05	0'04
Burgos.....	16'46	9'61	»	»	1'05	0'66	1'15	0'49	0'66	1'75	1'40	1'57	0'02	»
Castrogeriz.....	16'22	9'01	12'61	»	0'52	»	1'11	0'27	0'62	0'96	0'96	2'17	0'04	0'04
Lerma.....	15'52	11'03	11'38	»	0'63	0'63	1'02	0'14	0'64	1'20	1'20	»	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	16'22	9'01	10'81	12'61	1'18	0'79	1'11	0'37	0'84	1'57	1'57	1'66	0'05	0'04
Roa.....	16'75	8'75	8'75	»	0'50	0'75	1'50	0'15	0'45	0'84	0'84	1'64	0'04	0'04
Salas de los Infantes.....	17'02	12'05	12'61	»	0'64	0'64	1'02	0'24	0'94	1'20	»	»	0'04	0'04
Sedano.....	16'22	9'91	12'61	»	»	»	»	0'31	0'68	»	»	»	0'03	»
Villadiego.....	15'86	10'36	11'26	»	»	0'60	1'07	0'30	0'62	1'28	»	»	0'02	»
Villarcayo.....	17	12	12	»	1	0'75	1'08	0'50	1	1'08	»	2	0'05	»
<i>Totales.</i>	195'83	118'19	122'49	12'61	7'87	6'78	12'17	3'62	7'59	12'28	9'65	14'56	0'50	0'28
Precio medio general en la provincia.	16'32	9'85	11'14	12'61	0'79	0'68	1'11	0'30	0'69	1'23	1'21	1'82	0'04	0'04

	HECTÓLITRO. Pesetas.	LOCALIDAD.
Trigo.... } Precio máximo.	17'02	Salas de los Infantes.
} — mínimo.	15'52	Lerma.
Cebada. } — máximo.	12'05	Salas de los Infantes.
} — mínimo.	8'50	Belorado.

ADMINISTRACION  
**DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.**

*Circular.*

Hecho cargo de esta Administracion, y en mi constante propósito de regularizar todos los servicios, y muy especialmente los contributivos, creo de mi deber dirigirme á los Municipios, para excitarles en primer término al cumplimiento de sus obligaciones para con el Tesoro, pues aunque he podido apreciar el buen deseo de la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, esto no obsta para que les manifieste que deseo evitarles y evitarme el disgusto de proponer á la Delegacion de Hacienda la expedición de comisiones de apremio, que son siempre vejatorias y enojosas para el que se ve obligado á usar de tales medios para obtener los ingresos á que el Estado tiene perfecto derecho, y que no puede desatender.

Mucho interesa á los Ayuntamientos continuar ó regularizar la mas favorable situacion económica; y para alcanzarlo es indispensable que en el presente trimestre y en los sucesivos se haga la cobranza del impuesto de consumos sin consentir retraso ni débitos, que en último término recaen en la Corporacion municipal, perjudicando sus propios intereses.

Esta Administracion espera confiadamente que antes del dia 25 del presente mes los Municipios harán efectivo el ingreso de la cuota de consumos correspondiente al primer trimestre del presupuesto corriente, así como otro cualquier descubierta en que se hallen por los distintos conceptos á cargo de esta Administracion provincial, advirtiéndole que despues de dicho dia saldrán los comisionados ejecutivos, pues la Administracion se ve obligada en cumplimiento de su mas estricto deber á realizar todos los débitos con la mayor fuerza y energia si, lo que no espero, desatienden la escitacion que hoy dirijo á las Corporaciones municipales.

Otro de los ingresos que han de procurar efectuar los Municipios á la mayor brevedad es el correspondiente á las cédulas personales una vez que se hayan echo cargo de ellas, teniendo presente que igualmente y en tiempo oportuno exigirá esta Administracion por la via de apremio el importe á que asciendan.

Tambien recomiendo á los Municipios que no descuiden el ingreso en las arcas del Tesoro del 10 por 100 de aprovechamiento de montes, y del 20 por 100 de propios, pues igualmente estoy en el caso de exigir su ingreso con particular interés.

Á los Presidentes de los Municipios y á los Concejales en general

les conviene personalmente que al cesar de los cargos concejales no quede tras de sí motivo alguno para que despues se les exijan responsabilidades, que con solo tener presente la indicada observacion pueden evitar. Espero, repito, que sin otro estímulo saldrán periódicamente y con toda regularidad sus cuentas con la Hacienda pública, y así se lo promete la Administracion de mi cargo, como el Sr. Delegado de Hacienda, con quien de acuerdo procedo.

Burgos 9 de Agosto de 1884.—  
E. Gutierrez.

Habiéndose observado por estas Oficinas la falta de cumplimiento del art. 30 de la vigente Instruccion de Consumos de 31 de Diciembre de 1881 por parte de los Ayuntamientos que verifican la recaudacion del impuesto, exigiendo los derechos á la entrada de las especies en las poblaciones, así como de los arrendatarios que lo sean con los municipios y los que estén haciendo uso de la facultad exclusiva en las ventas; y no estando dispuesta esta Administracion de mi cargo á consentir por mas tiempo el que deje de cumplirse con lo que el precitado artículo tan terminantemente previene, ha creído conveniente llamar la atencion de los Ayuntamientos y arrendatarios interesados, previniéndoles cumplan desde el presente mes con el servicio de que se trata si quieren evitar que por esta dependencia se les imponga la multa á que se hagan acreedores segun la entidad de su falta.

Burgos 11 de Agosto de 1884.—  
El Administrador, E. Gutierrez.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.**

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.**

*Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de leñas y maderas que, segun Real orden de 28 Julio de 1884, se han de realizar en los montes públicos de esta provincia mediante subasta pública.*

**CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará en la sala de Ayuntamiento del pueblo en que radica el monte, precisamente en el dia señalado en el Boletín oficial, á las doce de su mañana, ante el Alcalde, un delegado del Ingeniero Jefe de montes, y Notario público, si el tipo de tasacion excede de 500 pesetas. Si la tasacion no pasa de 500 pesetas ó no hubiere Escribano en el pueblo ó fuere difícil su traslacion á él, le sustituirá el Secretario de Ayuntamiento acompañado de dos

testigos que no sean concejales ni interesados en la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no llegue á cubrir el tipo de tasacion.

3.<sup>a</sup> La subasta se verificará por pujas abiertas, que se admitirán solo durante la primera media hora, trascurrida la cual, se hará la adjudicacion al mejor postor.

4.<sup>a</sup> Cuando la tasacion exceda de 5000 pesetas, la subasta será doble y simultánea, verificándose una en la Capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, y otra en el Ayuntamiento del pueblo en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde; y con asistencia en ambas del Ingeniero Jefe ó su delegado. Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con sujecion á la fórmula que designe el anuncio de subasta, y acompañando la carta de pago que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe de la tasacion en la Depositaria municipal ó en la Caja de Depósitos.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, trascurrida la cual se adjudicará el remate al mejor postor. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion entre sus autores por espacio de un cuarto de hora por pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas. Si ninguno quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte el autor de la proposicion á cuyo favor se adjudicará el remate.

6.<sup>a</sup> En la escritura de adjudicacion se obligará el rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta.

7.<sup>a</sup> El Alcalde remitirá al Sr. Gobernador el acta de subasta antes de pasados ocho dias desde el señalado para efectuarla.

8.<sup>a</sup> La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Gobernador de la provincia, el cual resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.

9.<sup>a</sup> El rematante no podrá dar principio á la corta sin obtener previamente la licencia escrita del Ingeniero Jefe, siendo castigado como delincuente en el caso contrario. El Ingeniero dará esta licencia inmediatamente que la reclame el rematante si presenta el testimonio de adjudicacion y la carta de pago que acredite haber entregado en Tesorería el importe del 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.

10. Despues de concedida la licencia, si el rematante lo exigiese, se entregará el monte por una

comision del pueblo dueño de él y un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor. Si en este reconocimiento resultaren menos árboles que los subastados, se calculará á prorata el precio de los que queden, siendo esta cantidad la que habrá de entregar el rematante.

11. El rematante podrá transformar los productos en carbon, tomando las precauciones necesarias para evitar los incendios, y estableciendo las horneras en los sitios de costumbre ó en los que designare un empleado del ramo.

12. Todas las operaciones de corta y extraccion de los productos deberán efectuarse en el plazo señalado en el anuncio de subasta, cuyo plazo empezará á contarse desde el dia en que se extendió la licencia. De no cumplirse esta condicion, el rematante incurrirá en las responsabilidades que señalan los artículos 103 y 104 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

13. El rematante cuidará de pedir la licencia en tiempo oportuno para que el plazo á que se refiere la condicion anterior no pase del 30 de Setiembre de 1885 para las cortas de maderas, y del 30 de Abril del mismo año para las podas y rozas, en la inteligencia de que en estos dias caduca dicho plazo cualquiera que haya sido el tiempo trascurrido desde la fecha de la licencia.

14. No se dará curso á las solicitudes de próroga del plazo para terminar las operaciones cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.<sup>o</sup> Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos precedentes de la Administracion. 2.<sup>o</sup> En virtud de disposicion de los tribunales fundada en una demanda de propiedad. 3.<sup>o</sup> Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevacion, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor, debidamente justificados. En estos casos podrá tambien reclamarse la rescision del contrato.

15. Desde la fecha de la licencia de corta hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y á 200 metros al rededor de la misma, si no los denuncia antes de cuatro dias.

16. Una vez terminadas las operaciones de corta y extraccion, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para hacer la entrega del sitio de la corta, cuyo acto se verificará con las debidas formalidades.

17. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará bajo su

responsabilidad de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y de otro del en que se anuncie la subasta.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª No se cortarán mas ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.ª La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.ª La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere mar-

cado bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.ª La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo hasta que se practique el recuento y marqueo en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

5.ª El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operacion se practicará por un delegado del Ingeniero acompañado del rematante.

6.ª Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leñas por entresaca señaladas por superficie se efectuarán dentro de los límites que se demarquen y antes de 1.º de Mayo.

7.ª En las rozas ó cortas á matarrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

8.ª Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuracion de los árboles que se indiquen en el anuncio de subasta, y de ningun modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

9.ª Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados en la forma que se determina para cada aprovechamiento.

10. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni despues de ponerse el sol.

11. La saca y arrastre de los

productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

12. Se prohíbe la extraccion de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre.

13. El Alcalde y concejales del pueblo dueño del monte ó la comision en quien delegue con las debidas formalidades cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad que no se cometan daños y abusos en el monte.

14. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 8 de Agosto de 1884.—  
El Ingeniere Jefe, Manuel Elizalde.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar, procedentes de los montes públicos de esta provincia, en el año forestal de 1884 á 1885, en virtud de la Real órden de 28 de Julio último y con sujecion al pliego de condiciones que precede.

Partido de Aranda de Duero.

Ayuntamientos.	Pueblos.	Montes.	MADERAS.		LEÑAS. Núm. de este-reos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo para el aprovechamiento.	Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Metros cúbicos					
Coruña del Conde..	Coruña.....	Dehesa.....	»	»	42	40	Ladera del Altomisal.—N. y E. mojonera de Hinojar, S. tierras, O. camino de Hinojar.—Roza de aliaga, esqueno y brezo.....	1 mes.	15 Set.

Partido de Belorado.

Arraya.....	Arraya.....	Monte Mayor.....	»	»	200	400	Valdetrillos.—N. camino, E. término de Valdefuentes, S. camino de la Magdalena, O. laguna de Rebollo Caballo.—Roza á matarrasa de roble.....	2 meses.	21 Set.
Eterna.....	Eterna y otros.....	Valdebustos.....	»	»	150	340	Vallejo la Casa y Olleta.—Entresaca de 70 hayas y 30 robles marcados.....	2 id.	18 id.
Idem.....	Abellanosa.....	Vallegrande.....	»	»	100	150	Valle los Hilos.—N. monte de Quintanar, E. arroyo, S. Valdillera, O. cerro la dehesa.—Poda y roza de roble y brezo.....	2 id.	18 id.
Fresneda de la Sierra	Fresneda y Pradilla	Las Zarras.....	»	»	300	750	Los Bañaderos.—Entresaca de 200 hayas marcadas.....	3 id.	17 id.
Idem.....	Fresneda.....	Zarabala.....	300	152	»	1520	Las Siemprevivas y Zarabala.—Entresaca de 300 hayas marcadas.....	3 id.	17 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	1000	2000	Zarabala y Las Siemprevivas.—Entresaca de 500 hayas marcadas para carbon.....	4 id.	17 id.
Fresneña.....	Fresneña y S. Crist.	Valdelomas.....	»	»	100	200	Valdesancho y Valdelequin.—Entresaca de 20 hayas y 25 robles marcados.....	1 id.	16 id.
Pineda.....	Pineda.....	Dehesa boyal.....	»	»	300	450	Majada de los bueyes y recajones.—N. rio, E. arroyo del valle Modubar, S. camino de Burgos, carril de las Amarillas y solana de Lomo Cerezo, O. arroyo de Quiñones.—Poda de roble dejando guías.....	3 id.	22 id.
Redecilla del Camino	Redecilla.....	Dehesa.....	»	»	150	300	Valle largo.—Entresaca de 100 hayas marcadas.	2 id.	19 id.
Valmala.....	Valmala.....	Genciana.....	100	53	»	640	Cuartel de Genciana.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id.	20 id.
Villambistia.....	Villambistia.....	Monte Grande.....	200	118	»	1000	Todo el monte.—Entresaca de 200 robles marcados.....	3 id.	23 id.
Villaf.ª M. de Oca..	Villafranca y otros.	Valliserrando.....	»	»	180	1080	Todo el monte.—Entresaca de 2900 roblizos para estacas de 58 á 66 centímetros de circunferencia.....	2 id.	15 id.

Partido de Briviesca.

Cornudilla.....	Cornudilla.....	La Sierra.....	»	»	80	80	Las Carboneras.—N. peñas, E. Quemada última, S. camino, O. 3 pinos marcados.—Roza de boj y toda clase de malezas.....	1 mes.	17 Set.
Oña.....	Cereceda.....	Loma Mayor.....	360	112	»	1120	Bascos, Henal y Valcavado.—Entresaca de 360 pinos marcados.....	3 id.	15 id.
Idem.....	Oña.....	Portillo Anargo...	300	113	»	900	El Rebollar y San Vitores.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	3 id.	15 id.
Idem.....	Idem.....	Pando.....	300	142	»	1140	Lomanillas, el Arrayal y Lastrilla.—Entresaca 300 pinos marcados.....	3 id.	15 id.
Idem.....	Penches.....	Rebollo Quemado..	500	111	»	1110	Todo el monte.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	3 id.	15 id.
Pino de Bureba....	Pino.....	Maza.....	»	»	100	100	Salechal.—N. camino, E. 4 pinos marcados, S. camino, O. tierras.—Roza de esqueno y otras malezas.....	1 id.	16 id.

**Partido de Burgos.**

Villasur deHerrerros	Villasur.....	Robledo.....	250	82	»	1230	Arroyo de Ontalva y Majada vieja.—Entresaca de 250 robles marcados.....	3 meses.	24 Set.
Idem.....	Idem.....	Gustares.....	»	»	100	200	Valdetejas.—N. Alto cabaña, E. monte particular, S. prados y rio, O. tierras.—Poda de roble dejando guias y entresaca de 30 robles viejos marcados.....	2 id.	24 id.
Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	400	201	»	2410	Arañico.—Entresaca de 400 hayas marcadas....	4 id.	23 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	100	200	Carrascal.—N. camino, E. 2 robles marcados, S. poda de 2 años, O. tierras de Galarza.—Poda de roble dejando guias.....	2 id.	23 id.
Zalduendo.....	Zalduendo.....	El Hoyo.....	»	»	100	200	Matas de la Muela.—Entresaca de 110 robles marcados.....	2 id.	22 id.

**Partido de Lerma.**

Cuevas S. Clemente.	Cuevas.....	Monte Mayor.....	»	»	230	460	Peñalamiel y Valdecorrales.—N. 4 robles marcados, E. carretera, S. 8 robles marcados. O. camino de Lerma.—Poda de encina y roble dejando guias y entresaca de 90 encinas marcadas.....	3 meses.	17 Set.
Lerma.....	Lerma y comunidad.	Bardal.....	»	»	200	400	El Arrefartao.—N. mojonera de Madrigal, E. mojonera de Mecerreyes, S. 4 robles marcados, O. tierras.—Poda de roble dejando guias.....	2 id.	16 id.
Madrigal del Monte.	Madrigal.....	La Isa.....	»	»	150	300	La Escampada.—N. camino de Santo Domingo, E. vallejo Madrigal, S. mojonera de Torrecilla, O. poda última.—Poda de roble dejando guias.....	2 id.	18 id.
Torresandino.....	Torresandino.....	Carrascal.....	»	»	600	1200	Majada del Cepo.—N. corta de 2 años, E. camino de Tórtoles, S. y O. camino de Recorba y Valocharados.—Roza de roble.....	3 id.	15 id.
Villangomez.....	Villangomez.....	Dehesa.....	»	»	100	200	Todo el monte.—Entresaca de 100 robles marcados.....	2 id.	19 id.

Burgos 8 de Agosto de 1884.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

(Se continuará.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldía de Torresandino.*

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 125 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligacion de suministrar medicamentos á diez familias pobres de este distrito y á los transeuntes de esta clase que pudieran necesitarlos.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Torresandino 6 de Agosto de 1884. — El Alcalde, Vicente Escolar.

*Intendencia militar de Burgos.*

Nota de los precios límites que han de regir en la subasta que tendrá lugar el dia 25 del actual para contratar el aceite, carbon y materias de relleno necesarios á las factorías de Burgos, Santander y Santoña.

Factoría de Burgos.—Hectólitro de aceite 103 pesetas, quintal métrico de carbon de encina 11'45 pesetas, id. de roble 9'50 pesetas, id. de paja de relleno 6'30 pesetas.

Factoría de Santander.—Hectólitro de aceite 97'85 pesetas, quintal métrico de carbon de encina 12'36 pesetas, id. de roble 10'82, id. de yerba de relleno 5'87 pesetas.

Factoría de Santoña.—Hectólitro de aceite 108'15 pesetas, quintal métrico de carbon de roble 9'27 pesetas, id. de paja de relleno 5'15 pesetas.

Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposicion.

Factoría de Burgos.—Aceite 593 pesetas, carbon de encina 726 pesetas, id. de roble 301 pesetas, paja 316 pesetas.

Factoría de Santander.—Aceite 49 pesetas, carbon de encina 83 pesetas, id. de roble 37 pesetas, yerba 36 pesetas.

Factoría de Santoña.—Aceite 217 pesetas, carbon de roble 348 pesetas, paja 91 pesetas.

Burgos 11 de Agosto de 1884. — El Jefe Interventor, P. A., el segundo Jefe, Manuel Valdivielso. — Aprobado.—El Intendente militar, Agapito Sanz.

El Intendente militar de este distrito

Hace saber: que por disposicion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar fecha 9 del actual, en la subasta anunciada para la contratacion de harinas, cebada y paja para las Factorías de Burgos y Santoña, cuyo remate ha de celebrarse el dia 26 del corriente mes, segun lo anunciado el 4 del mismo, se admitirán tambien proposiciones para contratar el abastecimiento del trigo que se crea necesario para ambas Factorías, en sustitucion de la harina, pudiendo la Administracion militar pedir indistintamente de uno ú otro ar-

tículo, segun lo crea conveniente, todo con sujecion á la condicion adicional que en este dia se estampa en el pliego de condiciones respectivo, quedando vigentes todas las demás formalidades que se consignan en el anuncio anteriormente publicado.

Burgos 11 de Agosto de 1884.— Agapito Sanz.

*Modelo de proposicion*

D...., vecino de...., segun cédula personal que presenta con el número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar los trigos, harinas, cebada y paja de pienso necesarios en las Factorías de Burgos y Santoña desde 1.º de Noviembre próximo á fin de Octubre de 1885, y un mes mas si conviniese á la Administracion militar, se compromete á verificar el abastecimiento de los artículos y para los puntos que expresa á los precios siguientes:

Hectólitro de trigo para tal punto á .... pesetas .... céntimos (en letra.)

Quintal métrico de harina de tal clase para tal punto á .... pesetas .... céntimos (id.)

Hectólitro de cebada para tal punto á ..... pesetas .... céntimos (id.)

Quintal métrico de paja para pienso para tal punto á .... pesetas .... céntimos (id.)

Y como garantía de su proposicion acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de .... pesetas que corresponden á esta proposicion, segun el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En el dia 27 de Julio último desapareció una vaca de la manada de Hortezielos, de las señas siguientes: de cuatro años, asta ancha, color negro, de bastante alzada y cola larga.

Se suplica al que la hallase haga el favor de comunicárselo al dueño D. Eulogio Azorales, vecino del indicado pueblo, el cual abonará los perjuicios causados. 6

En la noche del 7 al 8 del que rige desapareció del pueblo de Acinas una pollina de 10 años, alzada regular, pelo entre pardo largo, bastante fuerte, en buenas carnes, y la falta poco tiempo para parir. Si alguno supiere su paradero dará aviso á Angel Anton, vecino de dicho pueblo.

**DR. R. CASAVIELLA.**

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.

**La Necesaria.**

Agencia á cargo de Julian Riveras, Burgos.

Esta acreditada Agencia se ha trasladado á la calle de los Avelanos, núm. 9, 2.º piso, la que continúa encargándose de facilitar toda clase de documentos concenientes á matrimonios, defunciones y nacimientos y del reparto á domicilio de toda clase de esquelas.